

3584 ORDEN de 28 de febrero de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales de la Región de Murcia, que desarrollen Programas de Promoción de la Salud y Prevención de Drogodependencias.

Dentro del Plan Autonómico sobre Drogas, la Dirección General de Salud, de la Consejería de Sanidad y Política Social, considera relevante el desarrollo de actividades de promoción de la salud y prevención de drogodependencias en cuyo desarrollo, la contribución de las Entidades Locales de la Región de Murcia, es fundamental, tomando como referencia uno de los principios programáticos del Plan, la participación activa de la Comunidad, mediante la creación de canales que favorezcan su protagonismo, en la transformación de los factores que propician el consumo abusivo de drogas.

Con esta finalidad, se ha previsto otorgar subvenciones a aquellas Entidades Locales que establezcan Planes y/o Programas de Promoción y Prevención de Drogodependencias, de acuerdo con el Decreto nº 64/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Política Social, atribuyéndosele a la Dirección General de Salud, la ejecución de los Planes y Programas en relación con la Prevención de las Drogodependencias.

Por todo ello, en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 51 de la Ley 3/90, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse las solicitudes y concesión de subvenciones, a Entidades Locales de la Región de Murcia, que desarrollen Programas de Promoción de la Salud y Prevención de las Drogodependencias, que se concederán con cargo a la partida presupuestaria 097.18.02.413B.465.

Los Programas que se desarrollen tendrán como finalidad la Promoción de la Salud y la Prevención de las Drogodependencias, en consonancia con las directrices del Plan Autonómico de Drogas.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, aquellas Entidades Locales de la Región de Murcia (Ayuntamientos y/o Mancomunidades de Municipios), que desarrollen Programas de Prevención Comunitaria.

Artículo 3.- Presentación de solicitudes.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida (original y dos copias), terminará el 30 de abril de 1997.

2.- Las solicitudes y la documentación exigida, se presentarán por triplicado ejemplar, en el Registro de la Consejería de Sanidad y Política Social, o en cualquiera de los establecimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Las solicitudes presentadas fuera de plazo sólo podrán ser tenidas en cuenta en función de que las dotaciones presupuestarias lo permitan.

Artículo 4.- Documentación.

Las solicitudes estarán suscritas por el Presidente de la Corporación o Entidad correspondiente, se dirigirán al

Consejero de Sanidad y Política Social, adjuntando necesariamente, la siguiente documentación:

1.- Instancia de Solicitud según ANEXO I.

2.- Programa detallado según ANEXO II.

2.1.- Denominación del Programa.

2.2.- Justificación de la realización del Programa.

2.3.- Objetivos.

2.4.- Programa de contenidos, actividades, metodología y organización de recursos humanos.

2.5.- Temporalización del programa, calendario y horas estimadas para su realización.

2.6.- Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades programadas.

2.7.- Plan de evaluación del Programa, aportación de criterios y modelos para valorar los resultados.

2.8.- Persona responsable del Programa.

3- Memoria de las actividades realizadas por la Corporación o Entidad en el año 1996 en promoción y prevención de drogodependencias.

4.- Justificación económica del gasto realizado en la ejecución de programas, para las Corporaciones que hubieran obtenido subvención en el año 1996.

5.- Fotocopia del C.I.F. de la Corporación o Entidad solicitante.

6.- Certificado de número de código cuenta cliente, expedido por la entidad bancaria a donde transferir el importe de la subvención, en el que debe figurar la Corporación o Entidad solicitante como titular de la cuenta y el C.I.F.

7.- Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las distintas Administraciones Públicas.

8.- Compromiso de aceptación por parte del representante de la Corporación o Entidad solicitante de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad y Política Social o por los órganos de control financiero de la Administración Regional (ANEXO III)

No podrán recibir subvención alguna con cargo a los presupuestos de 1997, aquellas Corporaciones o Entidades que habiendo obtenido subvención en el ejercicio anterior, no hayan presentado la justificación del cumplimiento de actividades y del gasto realizados en el ejercicio 1996.

Artículo 5.- Criterios de selección.

Sin perjuicio de aquellos que establezca la Comisión a que se refiere el artículo 6 de esta Orden, se tendrán en cuenta los siguiente criterios:

1.- El rigor en la elaboración del Programa.

2.- La priorización de aquellas actividades cuyo contenido esté en consonancia con las directrices del Plan Autonómico de Drogas.

3.- El abordaje del ámbito comunitario en la prevención de drogodependencias.

4.- La realización de actividades previas, en prevención de drogodependencia, subvencionadas en años anteriores.

5.- La cofinanciación de las actividades propuestas.

Artículo 6.- Sistema de selección.

1.- Comisión de evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el Director General de Salud se procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación

que realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesarias, y elevará la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad y Política Social, que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

El titular de la Consejería, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada, resolverá motivadamente la concesión o denegación de las solicitudes formuladas en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de instancias, notificándose a los solicitantes dicha resolución, de conformidad con las prescripciones de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

En ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurso con otras procedentes de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a realizar.

La Comisión estará presidida por el Sr. Director General de Salud de la Consejería de Sanidad y Política Social o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes miembros:

- Dos técnicos/as de la Sección de Educación para la Salud.
- Un técnico/a en Drogodependencias del Servicio Murciano de Salud.
- Un técnico/a de la Dirección General de Salud, que realizará las funciones de secretario.

Se podrán incorporar otros miembros mediante nombramiento del Presidente.

2.- Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Realizar la valoración y selección de los Programas.
- b) Garantizar el seguimiento de estos Programas, mediante las siguientes acciones:
 - Supervisar la utilización del presupuesto asignado a cada actividad.
 - Facilitar el desarrollo de las distintas actividades programadas.
 - Recabar a los coordinadores/as la Memoria final y la Justificación económica de la misma.
- c) Suspender aquellas actividades cuyo desarrollo no sea satisfactorio.

Por la Sección de Educación para la Salud, de la Consejería de Sanidad y Política Social, se prestará asesoramiento técnico, sin perjuicio de otras colaboraciones que se establezcan.

Artículo 7.- Pago.

El pago del importe de la subvención concedida se realizará a los beneficiarios, en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada en la solicitud.

Artículo 8.- Logotipo.

Todos los beneficiarios de estas subvenciones, estarán obligados a incluir en los materiales de difusión de los programas subvencionados los símbolos y el logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña: «Subvencionado por la Consejería de Sanidad y Política Social - Dirección General de Salud».

Artículo 9.- Justificación.

La actividad subvencionada, deberá justificarse en el plazo de un mes a partir de la finalización de la actividad.

La ampliación de este plazo sólo podrá producirse por Resolución expresa del Consejero de Sanidad y Política Social, tras su solicitud motivada por la Corporación o Entidad correspondiente.

La documentación, a presentar por duplicado en el Registro de la Consejería de Sanidad y Política Social, será la siguiente:

- 1- Escrito de remisión, según ANEXO IV.
- 2- Memoria detallada de las actividades realizadas, según ANEXO V.
- 3- Carta de pago.
- 4- Relación de facturas o recibos acompañada de los originales, correspondientes a los gastos realizados en el desarrollo de las actividades, certificada por el Secretario o Interventor del Ayuntamiento (ANEXO VI).

Las facturas originales y copia, deben haber sido expedidas durante el año 1997, y cumplir los siguientes requisitos:

- Datos del Emisor:
 - Nombre o razón social.
 - N.I.F. o C.I.F.
 - Número de factura.
 - Fecha.
- Datos del Receptor:
 - Nombre o razón social.
 - N.I.F. o C.I.F.
 - Recibí y Conforme con pie de firma.
 - Detalle de los objetos que se exponen.
 - Número, precio unitario, I.V.A.

Artículo 10 - Inspección y control.

Sin perjuicio de las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Economía y Hacienda y de la obligación del beneficiario de facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Consejería de Sanidad y Política Social, podrá realizar la inspecciones y comprobaciones que considere necesarias, con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la presente Orden y, a tal efecto, podrá requerir a los beneficiarios cualquier información o documentación que considere oportuna.

Artículo 11.- Revocación, reintegro de la subvención.

1.- El incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las condiciones establecidas por esta Orden, podrá ser causa determinante de la revocación de la Orden por la que se concedió, que supondría el reintegro de ésta por el receptor.

2.- El reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos legalmente aplicables, se acomodará a lo dispuesto en el artículo 51.8 de la Ley 3/90, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Infracciones y sanciones

A los beneficiarios les será de aplicación en esta materia, lo preceptuado en el artículo 51 bis de la citada Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 28 de febrero de 1997.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D./Dña. _____ D.N.I. _____

En nombre de la Corporación o Entidad Solicitante _____

DATOS DE LA CORPORACIÓN O ENTIDAD

C/ _____

LOCALIDAD _____ C.P. _____ TLFNO _____

C.I.F. _____

CANTIDAD SOLICITADA _____

En nombre de la citada Corporación o Entidad, SOLICITA A V.I.

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social de fecha _____, en materia de Promoción de la Salud y Prevención de Drogodependencias, le sea concedida la subvención, en los términos previstos en la citada disposición y, a tal efecto, acompaña la documentación relacionada al dorso.

En Murcia, a de de 1997

Fdo.: El Representante/a

EXCMO.SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

ANEXO II (1)

PROGRAMA

1.- Denominación del programa para el que solicita subvención _____

2.- Responsable del programa y/o persona de contacto

Nombre _____ D.N.I. _____

Dirección _____

Tlfno. _____ Fax _____

3.- Memoria descriptiva y justificativa del programa de actividades para el que se solicita la subvención.

3.1.- Justificación de la realización de las actividades.

3.2.- Objetivos.

ANEXO II (2)

3.3.- Contenidos, actividades, metodología y recursos humanos.

3.4.-Temporalización del programa: calendario de actividades.

3.5.- Presupuesto de ingresos y gastos previstos del programa para el que solicita subvención.

3.6.- Plan de evaluación del programa.

4.- Justificación de la subvención recibida el año anterior.

4.1.- Memoria de las actividades realizadas el año anterior en prevención de drogodependencias.

4.2.-Justificación económica de estas actividades en prevención de drogodependencias.

ANEXO III

D./D^a _____

REPRESENTANTE DE LA CORPORCIÓN O ENTIDAD

Nº DE IDENTIFICACIÓN FISCAL _____

CÓDIGO CUENTA BANCARIA (20 dígitos) _____

ENTIDAD BANCARIA _____

SUCURSAL _____

TITULAR _____

Se compromete a aceptar las condiciones de control de las subvenciones que se señalen por la Consejería de Sanidad y Política Social o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

, a _____ de _____ de 1997

EL/LA REPRESENTANTE

Fdo.: _____

ANEXO IV

ESCRITO DE REMISIÓN

Adjunto remito memoria de actividades y justificación de gastos relativos a la subvención concedida en virtud de la Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social de fecha _____, para financiar el Programa de Promoción y Prevención de Drogodependencias de la Corporación o Entidad _____

_____ durante el año 1997

a de de 1997.

El Representante

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA
REGIÓN DE MURCIA

ANEXO V

GUIÓN PARA LA MEMORIA FINAL

1.- Características generales y particulares del contexto en el que se han desarrollado las actividades.

2.- Consecución de los objetivos.

- Propuestos inicialmente.
- Alcanzados al finalizar las actividades.

3.- Recursos personales que han participado en el Proyecto. Colaboradores y /o profesionales que han participado.

4.- Actividades realizadas.

5.- Cambios realizados en el Programa, si los hubiera, y motivos de los mismos.

6.- Síntesis del proceso de evaluación utilizado a lo largo del Programa.

7.- Conclusiones: logros del Programa.

8.- Materiales elaborados (enviar copia).

9.- Balance económico del coste final del Programa desglosado en conceptos.

ANEXO VI

RELACIÓN DE FACTURAS

Nº DE FACTURA

ESTABLECIMIENTO

IMPORTE

TOTAL

Pts